



Federación Madrileña de Fútbol Sala

Página 1 de 1

Acta del Juez de Competición y Disciplina, nº 31N de fecha 17-05-2018 Procedimiento de Urgencia

En Madrid a 17-05-2018, el Juez de Competición y Disciplina de la F.M.F.S., adopta los siguientes acuerdos en base a las actas de los partidos referenciados, en cumplimiento de la Normativa de Competición que, a continuación, se indica.

1º Declarar como hechos probados los que se contienen en las actas correspondientes a los partidos citados.

2º Imponer las siguientes sanciones a los jugadores y/o clubes, que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la vigente Normativa y de conformidad con los artículos que para cada uno de ellos se especifica.

Competición: 3ª DIVISIÓN NACIONAL

Grupo: Grupo 3

(67777) ENCUENTRO: ROZAS PUERTO REAL F.S. - C.D.R. LA PALOMA "A"

Equipo: C.D.R. LA PALOMA "A" (8067)(2440) (Total: 0,00 €)

Visto el anexo arbitral y documentos obrantes en el expediente, se acuerda:

Equipo: ROZAS PUERTO REAL F.S. (8296)(3163) (Total: 75,00 €)

La misma que el equipo anterior por ser el mismo partido

Jugadores, Técnicos y Auxiliares: SANCHEZ GOMEZ, DARIO

Amonestación Son faltas leves, que serán sancionadas desde amonestación a suspensión de tres encuentros, o suspensión hasta un mes en el caso de dirigentes:

Dirigirse a los árbitros, jugadores, técnicos o intervinientes de cualesquiera equipos, espectadores, directivos y otras autoridades deportivas con actos o expresiones de desconsideración, menosprecio o proferir insulto contra ellos, si bien, en este último supuesto, en todo caso, la sanción será de tres encuentros de suspensión. - SANCIÓN ECONOMICA 15,00€ - Artículo: 137,2,C - Partidos: 1

Jugadores, Técnicos y Auxiliares: BLANDIN SANCHEZ, MANUEL

- SANCIÓN ECONOMICA 60,00€ - Artículo: 137,3,A - Partidos: 4

NOTA:

Notifíquese a los interesados, mediante su inserción en el tablón de anuncios de la F.M.F.S., conforme a lo previsto en el art. 216 de la Normativa de Competición de la F.M.F.S., con la advertencia de que contra las resoluciones del Juez Único de Competición cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación del C.N.F.S. de la R.F.E.F., en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de su notificación, en virtud del Art. 167 de los estatutos de la R.F.E.F.